

RADICACION DE INCIDENTE DE NULIDAD

GERMAN RODRIGUEZ <garo12356@yahoo.com>

Vie 16/02/2024 3:26 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j02cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

PODER Y PRUEBA DE REMISION DEL PODER.pdf; INCIDENTE DE NULIDAD.pdf;

SEÑOR

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.
E.S.D.**

**REFERENCIA: ACCION ORDINARIA LABORAL DE CARLOS HERNÁN PEREA
ANGULO Y OTROS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD BHL CONSTRUCCIONES
DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S. Y OTROS NUMERO 54518311200220230011000.**

GERMAN ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, persona mayor de edad, identificado con C. C. No. 12.995.790 de Pasto, Abogado titulado e inscrito con T. P. No. 153.630 del C. S. J., **en mi condición de apoderado de la firma BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S.**, sociedad que funge como parte demandada dentro del presente trámite judicial, por medio del presente escrito me dirijo al despacho con el mayor de los respetos a fin de manifestar que instauo incidente de nulidad respecto de las causales 4 y 8 del artículo 133 del C. G. P. y de conformidad a las documentos anexos:

Favor confirmar de recibo

Gracias



**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.
E.S.D.**

**REFERENCIA: ACCION ORDINARIA LABORAL DE CARLOS HERNÁN PEREA
ANGULO Y OTROS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD BHL CONSTRUCCIONES
DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S. Y OTROS NUMERO 54518311200220230011000.**

GERMAN ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, persona mayor de edad, identificado con C. C. No. 12.995.790 de Pasto, Abogado titulado e inscrito con T. P. No. 153.630 del C. S. J., en mi condición de apoderado de la firma **BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S.**, sociedad que funge como parte demandada dentro del presente trámite judicial, por medio del presente escrito me dirijo al despacho con el mayor de los respetos a fin de manifestar que instauro incidente de nulidad respecto de las causales 4 y 8 del artículo 133 del C. G. P. y de conformidad a las siguientes consideraciones:

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION - CAUSAL 8 ARTICULO 133 C.G.P

Que la parte demandante el día 30 de enero del presente año le remitió vía correo electrónico a mi prohijada un escrito por medio del cual se establece que se procede a realizar una **citación para notificación personal**, tal y como se indica a continuación:

“**PEDRO ALEXIS MARTINEZ MOSQUERA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.076.325.242 y Tarjeta Profesional Número 216.211 del CSJ, Correo electrónico: pammosquera@hotmail.com, que obro en Representación de los Demandantes CARLOS HERNAN PEREA ANGULO Y OTROS, mayor de edad y vecinos de Medellín, **comedidamente me permito realizar en debida forma la Citación para Notificación Personal a la Demandada BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S.** (Negrillas y subrayas fuera del texto).



De igual forma el encabezado del escrito aquí censurado ratifica lo dicho por el apoderado de la parte actora pues indica lo siguiente:

FECHA: 29 de Enero de 2024.

SEÑORES: BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S

Dirección: Calle 97 número 10 - 28, Oficina 302.

CIUDAD: Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@bhlconstrucciones.com.co

DEMANDANTES: CARLOS HERNAN PEREA ANGULO Y OTROS.

**DEMANDADOS: BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S y
SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.**

RADICADO: 54 518 31 12 002 2023 00110 00.

PROCESO: Ordinario Laboral de Primera Instancia.

ASUNTO: Citación para Notificación Personal.

(Resaltado fuera de imagen)

Como se denota es claro que la parte suplicante omitió el deber de realizar la notificación en los términos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 esto es, remitiendo correo electrónico la correspondiente providencia de admisión de la demanda y adjuntando el poder debidamente conferido, la demanda, las subsanaciones si existieron y los elementos materiales de prueba que se pretendan hacer valer y demás anexos de la súplica correspondiente, actividad esta que no debe adelantarse mediante citación para notificación personal y de ahí que se configura en primer término una indebida notificación.

2.- En segundo término vistos los documentos que como pruebas se enviaron con el escrito de citación para notificación antes expuesto se allega un archivo pdf denominado:

 005AnexosDemanda_compressed (3)



Aperturado este archivo se verifica que se allegan los documentos de prueba relacionados en la demanda con el agravante de que dichos documentos que le fueron trasladados a mi patrocinada para ejercer el derecho de contradicción en lo referente a las pruebas que aparecen numeradas como 206, 207, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 son ilegibles y por tanto se tornan inexistentes al proceso y de contera se conculca el debido proceso reglado en nuestro artículo 29 superior y el principio de legalidad.

Bajo estos postulados, es claro que en el presente tramite se configura la causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso por no practicar en debida forma la notificación de la demanda lo cual incluye el traslado de la demanda y sus anexos en debida forma; y es que así mismo lo ordena la Señora Juez en su providencia contenida en el auto admisorio de esta demanda y tal como también lo ordena el primer inciso del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que a su letra dispone:

“...Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...”

Así las cosas procedemos a manera de ejemplo indicar al despacho unas imágenes que corresponden a los anexos de pruebas remitidas a mi cliente y que como indicamos no se pueden visualizar de ninguna forma y poder así ejercer un debido derecho de contradicción:

(Ver imágenes adjuntas)



MIGUEL FRANCISCO PORTILLO MARTINEZ
 CR 2 AF 47 40 IN 108
 SSMEDELLIN ANTIOQUIA

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 35166011378

SUCURSAL CENTRO COMERCIAL PUNTO DE LA O

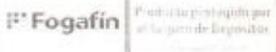
¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	0	3,155,98	SALDO FINANCIA	0	29,573
TOTAL ANGOS	0	4,074,944,52	CERRAR X CONTA	0	.00
TOTAL CARGOS	0	4,072,437,84	VALOR INTERESES PAGADOS	0	3,52
SALDO ACTUAL	0	3,156,47	REESTRUC	0	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/10	TRANSFERENCIA CTA CUC VIRTUAL			45,000.00	45,155.98
1/10	IMPTE CORTESADO 481000			-449.00	44,706.98
1/10	IMPTE COMERCIAL 00	CANAL COMERCIAL		-40,000.00	4,706.98
4/10	TRANSFERENCIA CTA CUC VIRTUAL			40,000.00	44,706.98
6/10	IMPTE CORTESADO 481000			-449.00	44,257.98
6/10	IMPTE COMERCIAL 00	CANAL COMERCIAL		-40,000.00	4,257.98
7/10	TRANSFERENCIA CTA CUC VIRTUAL			10,000.00	14,257.98
7/10	ADICN INTERESES AHORROS			.94	14,258.92
8/10	ADICN INTERESES AHORROS			.51	14,259.43
8/10	IMPTE CORTESADO 481000			-140.00	14,119.43
8/10	IMPTE COMERCIAL 00	CANAL COMERCIAL		-40,000.00	1,119.43
8/10	COMPRA MONEDA TARJETA DEBITO			-3,155.88	.00
20/10	IMPTE COMERCIAL 00			2,038,945.00	2,038,945.00
20/10	IMPTE CORTESADO 481000			2.78	2,038,947.78
20/10	IMPTE COMERCIAL 00			-30.76	2,038,917.02
20/10	IMPTE CORTESADO 481000			-5,154.84	2,033,762.18
21/10	IMPTE CORTESADO 481000			-3,183.38	1,430,578.80
21/10	IMPTE CORTESADO 481000			-400,000.00	1,030,578.80
21/10	IMPTE CORTESADO 481000			-600,000.00	430,578.80
21/10	IMPTE CORTESADO 481000			-200,000.00	.00
4/11	TRANSFERENCIA CTA CUC VIRTUAL			170,000.00	170,000.00
4/11	IMPTE CORTESADO 481000			-440.00	169,560.00
4/11	IMPTE COMERCIAL 00	CANAL COMERCIAL		-4,314.62	165,245.38
4/11	TRANSFERENCIA CTA CUC VIRTUAL			113,000.00	278,245.38
4/11	IMPTE CORTESADO 481000			50,000.00	328,245.38
4/11	IMPTE CORTESADO 481000			-389.00	327,856.38
4/11	COMPRA EN DEPÓSITO			-4,883.00	322,973.38
12/11	IMPTE CORTESADO 481000			-4,883.38	.00



DEVIER DE JESUS TRIVERO HER
 Calle 49b V 56es 406
 SSBELLO ANTIOQUIA 00050800



ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31
CUENTA DE AHORROS
 NÚMERO 600032321
 SUCURSAL AVENIDA JUNIN

Tu plan Cuenta de Nómina será modificado al Plan Premium a partir de marzo de 2021, porque no registras pagos de la empresa con quien estás inscrito. Para conocer este plan ingresa a www.bancolombia.com o llámanos al 018000912345.

RESUMEN					
TOTAL DEPOSITOS	0	2,774,74	TOTAL PAGOS	0	62,088
TOTAL ANULOS	0	5,571,834,29	CONCEPTO CORRIENTE	0	,00
TOTAL CARGOS	0	5,552,411,58	VALOR INTERESES ANTICIPADOS	0	6,58
DEBITO NORMAL	0	0,000,00	RESERVA	0	,00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
30/09	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			1,412,90	5,341,88
30/09	IVA FONDO PATRONAL			-479,88	4,870,88
30/09	ABONO INTERESES ANTICIPADOS			-0,00	4,870,88
1/10	PAGO DE FONDO PATRONAL			188,492,52	4,682,39
1/10	ABONO INTERESES ANTICIPADOS			-0,00	4,682,39
2/10	PAGO DE FONDO PATRONAL			22,550,00	4,457,39
9/10	ABONO INTERESES ANTICIPADOS			-0,00	4,457,39
9/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	0,000,00
9/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-4,457,39
9/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-8,914,78
10/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-13,372,17
10/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-17,829,56
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-22,286,95
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-26,744,34
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-31,201,73
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-35,659,12
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-40,116,51
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-44,573,90
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-49,031,29
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-53,488,68
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-57,946,07
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-62,403,46
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-66,860,85
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-71,318,24
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-75,775,63
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-80,233,02
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-84,690,41
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-89,147,80
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-93,605,19
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-98,062,58
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-102,520,00
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-106,977,39
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-111,434,78
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-115,892,17
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-120,349,56
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-124,806,95
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-129,264,34
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-133,721,73
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-138,179,12
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-142,636,51
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-147,093,90
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-151,551,29
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-156,008,68
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-160,466,07
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-164,923,46
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-169,380,85
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-173,838,24
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-178,295,63
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-182,753,02
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-187,210,41
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-191,667,80
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-196,125,19
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-200,582,58
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-205,040,00
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-209,497,39
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-213,954,78
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-218,412,17
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-222,869,56
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-227,326,95
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-231,784,34
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-236,241,73
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-240,699,12
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-245,156,51
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-249,613,90
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-254,071,29
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-258,528,68
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-262,986,07
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-267,443,46
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-271,900,85
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-276,358,24
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-280,815,63
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-285,273,02
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-289,730,41
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-294,187,80
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-298,645,19
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-303,102,58
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-307,560,00
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-312,017,39
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-316,474,78
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-320,932,17
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-325,389,56
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-329,846,95
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-334,304,34
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-338,761,73
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-343,219,12
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-347,676,51
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-352,133,90
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-356,591,29
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-361,048,68
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-365,506,07
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-370,000,00
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-374,457,39
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-378,914,78
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-383,372,17
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-387,829,56
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-392,286,95
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-396,744,34
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-401,201,73
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-405,659,12
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-410,116,51
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-414,573,90
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-419,031,29
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-423,488,68
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-427,946,07
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-432,403,46
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-436,860,85
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-441,318,24
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-445,775,63
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-450,233,02
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-454,690,41
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-459,147,80
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-463,605,19
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-468,062,58
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-472,520,00
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-476,977,39
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-481,434,78
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-485,892,17
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-490,349,56
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-494,806,95
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-499,264,34
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-503,721,73
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-508,179,12
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-512,636,51
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-517,093,90
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-521,551,29
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-526,008,68
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-530,466,07
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-534,923,46
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-539,380,85
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-543,838,24
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-548,295,63
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-552,753,02
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-557,210,41
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-561,667,80
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-566,125,19
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-570,582,58
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-575,040,00
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-579,497,39
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-583,954,78
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-588,412,17
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-592,869,56
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-597,326,95
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-601,784,34
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-606,241,73
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-610,699,12
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-615,156,51
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-619,613,90
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-624,071,29
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-628,528,68
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-632,986,07
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-637,443,46
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-641,900,85
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-646,358,24
20/10	IVA FONDO PATRONAL			-4,457,39	-650,815,63
20/10	DEBITO CONCEPTO SALDO POR TEL			-4,457,39	-655,273,02
20/10	IVA FONDO PATRONAL				



Estos son algunos ejemplos de los documentos aportados en el traslado de la demanda y de los cuales doy cuenta en esta nulidad que como se observan son ilegibles y es imposible ejercer un derecho de contradicción sobre ellos. Los demás folios los podrá verificar el despacho con la prueba documental que adjuntare a este escrito y que contiene el archivo que le fue entregado al demandante.

NULIDAD POR INDEBIDA REPRESENTACION - CAUSAL 4 ARTICULO 133 C.G.P.

Debemos recordar que nuestra legislación procesal colombiana sufrió en los últimos años serias modificaciones fruto de la actualización legal y en virtud de los problemas pandémicos ya vividos.

En ese orden de ideas el artículo 74 del C.G.P., respecto del otorgamiento de poderes ahora dispone lo siguiente:

*“Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. **En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.** (...)” (Subrayas y negrillas fuera del texto)*



Visto el poder allegado junto con la citación de notificación personal comentada párrafos que preceden, tenemos que este no está plenamente determinado y claramente identificado, pues como se indicara a continuación en materia de pretensiones, el profesional del derecho que introdujo el libelo demandatorio que aquí nos congrega, en el petitum de la demanda se enfila en contra de la parte que represento un grupo de pretensiones declarativas respecto de las cuales no contaba con facultad para solicitarlas, ya que del contenido del poder solo se vislumbran facultades para solicitar pretensiones condenatorias exclusivamente.

Para lo anterior traeré en imagen el poder objeto de esta censura previa:

Señor **JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE PAMPLONA. (Reparto).**

E. S. D.

CARLOS HERNAN PEREA ANGULO, LUIS CARLOS MURILLO PALACIOS, JOHN JAMES PEREA CORDOBA, JUAN CARLOS QUINTO HURTADO, SAMIR RENTERIA PALACIOS, ALEJANDRO MOSQUERA ANDRADE, MANUEL EMIRO MANYOMA HINESTROZA, JULIO CESAR RODRIGUEZ RENTERIA, ORLANDO DE JESUS GUEVARA ALVAREZ, EBIN MARTINEZ MOSQUERA, LUIS ANTONIO MOSQUERA ARCE, NILSON MOSQUERA MARTINEZ, EDGAR EMILIO LOZANO RIVAS, PEDRO ANTONIO MOSQUERA LOZANO, MIGUEL FRANCISCO PORTILLO MARTINEZ, JOSE EVARISTO MORENO MOSQUERA, WILMER GIRALDO TUBERQUIA, DEVIER DE JESUS TREVIÑO HERRERA, ANIBAL ALVAREZ LOPEZ, ADONIZ DE JESUS QUINTANA POSADA Y MARCO FIDEL PORTILLO MARTINEZ, mayores de edad y vecinos de Medellin, identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma; conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado **PEDRO ARIEL MOSQUERA HINESTROZA** abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **13.830.030 de Bucaramanga**, Correo electrónico: periel16@hotmail.com y Tarjeta Profesional Número **39.177 del CSJ** para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación un **Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia**, y Demande solidariamente a las empresas **BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S** quien fue la que los contrató en su calidad de **CONSTRUCTORA INDEPENDIENTE con NIT: 900298191-2**, Representada por el Señor **HUGO LEONARDO BRACHO HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.593.084**, y **SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. con NIT: 900595161-5**, Representada por el Señor **JESUS RODRIGUEZ ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía número **304.800** quien es beneficiaria de la Obra.



Nuestro apoderado debe demandar por: Indemnización por el NO Pago de las Prestaciones y salario al momento de la terminación del contrato de trabajo, Cesantías Definitivas, Prima de Servicios, Vacaciones Proporcionales, Intereses a las Cesantías e Indemnización por Despido sin Justa Causa. Más las quincenas que no nos pagaron, también demandar por haber pagado nosotros el 100% de la Seguridad Social y por no habernos pagado el transporte de Medellín a Cúcuta y de Cúcuta a Medellín.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, transar, conciliar, desistir y sustituir este mandato.

Con el abogado nos comprometemos a pagar el 30% de lo que se logre ganar en el Proceso Ordinario y un 10% si hay un Proceso Ejecutivo.

Poderdantes,



Como podrá observar este operador judicial, por metodología marque en dos recuadros (color rojo y azul) el cuerpo del poder censurado a fin de explicar mi señalamiento, teniendo que, en el recuadro de color rojo se encuentra contenido la primera parte de este poder y en donde se dice que se instaura un proceso ordinario laboral, **pero no se encuentran determinadas y claramente definidas las facultades para solicitar pretensiones declarativas.**

A su turno, en el recuadro en azul se configuran unas facultades para reclamar pretensiones condenatorias por el no pago de prestaciones y salarios entre otras cosas y por ningún lado de esta segunda parte del poder se puede establecer la existencia de facultades para tramitar pretensiones declarativas.



En ese orden de ideas es claro para este caso que estamos frente a un poder insuficiente que no cumple las exigencias del artículo 74 del C. G. P., lo que de paso origina la nulitacion de este proceso por concretarse una deficiencia procesal de fondo por la presencia de un mandato indebidamente conferido lo que de paso origina la nulidad contenida en la causal 4 del artículo 133 del C.G.P. al concretarse que el abogado que apadrina el extremo activo de esta litis carece íntegramente de poder pues al no tener facultades para tramitar pretensiones declarativas es claro que no podrá trabar este proceso respecto de únicamente pretensiones condenatorias.

A su turno y en lo referente a las pretensiones condenatorias estas no están claramente determinadas pues se habla de no pago de cesantías definitivas sin definir a que periodo corresponden, habla de prima de servicios sin establecer sus extremos de causación y verificar si se está hablando de la prima que se paga en junio de cada año o la de diciembre de cada año; de igual forma se señala lo referente a vacaciones proporcionales sin definir también sus extremos temporales y definir con claridad cuál es la proporcionalidad que se le autoriza al abogado demandar por esta vía; en cuanto a los intereses a la cesantía no se define con claridad cuál es el periodo o extremos temporales de esta prestación que origina su reclamo por esta vía.

Se habla de salarios no pagados sin definir cuáles son los periodos o meses o quincenas adeudadas y de qué año, se suma también la no determinación de los periodos de aportes de seguridad social que presuntamente pagaron a nombre del empleador y que exigen su reconocimiento.



Se faculta para demandar unas indemnizaciones moratorias sin determinar con claridad desde que fecha se están exigiendo y en qué consisten dichas indemnizaciones o de forma concreta no se determina su periodo de causalidad y hasta que data se reclaman.

Al respecto de Corte Suprema de Justicia de vieja data por demás sobre este aspecto enseño:

*[L]a indebida representación de las partes en el proceso se da, en primer lugar, cuando alguna de ellas o ambas, pese a no poder actuar por sí misma, como ocurre con los incapaces y las personas jurídicas, lo hace directamente o por intermedio de quien no es su vocero legal; y, **en segundo término, cuando interviene asistida por un abogado que carece, total o parcialmente, de poder para desempeñarse en su nombre** (SC15437, 11 nov. 2014, exp. n.º 2000-00664-01. En el mismo sentido SC, 11 ag. 1997, rad. n.º 5572).*

(Lo resaltado en azul fuera del texto).

Por lo anteriormente expuesto manifiesto al despacho que en el presente caso operan las nulidades planteadas y por tano deberá declararse la nulidad de este asunto desde el auto admisorio de la misma y hasta la presente data.



GERMAN ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ
ABOGADO UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALISTA INSTITUCIONES JURIDICO PROCESALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
ESPECIALISTA EN DERERCHO CONSTITUCIONAL UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

14

Del señor Juez,

Atentamente,

GERMAN ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ
C. C. No. 12.995.790 DE PASTO.
T. P. No. 153.630 DEL C.S.J.

Fw: PODER DEMANDA PAMPLONA

From: GERMAN RODRIGUEZ (garo12356@yahoo.com)

To: garo12356@yahoo.com

Date: Sunday, February 16, 2024 at 09:49 PM GMT-5

----- Forwarded Message -----

From: Info BHL Construcciones S.A.S <info@bhlconstrucciones.com.co>

To: 'German Rodriguez' <garo12356@yahoo.com>

Cc: "hbracho@bhlconstrucciones.com.co" <hbracho@bhlconstrucciones.com.co>

Sent: Thursday, February 15, 2024 at 02:17:15 PM GMT-5

Subject: PODER DEMANDA PAMPLONA

Buenos Tarde doctor German Andrés Rodríguez

Por medio del presente, adjunto le remitimos poder debidamente otorgado para que conteste la demanda ordinaria laboral de Carlos Hernán Perea Angulo y otros en contra de la SOCIEDAD BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S. y otros numero 54518311200220230011000 tramitada en el juzgado segundo civil del circuito con conocimiento en asuntos laborales del distrito judicial de pAMPLONA, norte de Santander. muchas gracias.

Cordialmente,

HUGO LEONARDO BRACHO HOYOS

Representante Legal

BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERIA SAS

Celular: 321 4794762

E-mail: info@bhlconstrucciones.com.co

Web: www.bhlconstrucciones.com.co



PODER DEMANDA PAMPLONA.pdf

207kB



image001.png
11.9kB



**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, NORTE DE
SANTANDER.
E.S.D.**

ASUNTO: PODER

**REFERENCIA: ACCION ORDINARIA LABORAL DE CARLOS HERNÁN PEREA
ANGULO Y OTROS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD BHL CONSTRUCCIONES
DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S. Y OTROS NUMERO
54518311200220230011000.**

HUGO LEONARDO BRACHO HOYOS, persona mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79.593.084, en mi calidad de Representante Legal de la firma **BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S.**, ente de derecho privado identificado con Nit. No. 900.298.191-2, por medio del presente escrito estando dentro del término y oportunidad respectivos me permito manifestar que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **GERMAN ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ**, persona mayor de edad, identificado con C. C. No. 12.995.790 de Pasto, Abogado titulado e inscrito con T. P. No. 153.630 del C. S. J., para que en nuestro nombre y representación se notifique de la presente demanda, conteste la misma o proponga demanda de reconvencción de ser necesario además de quedar facultado para formular incidentes, nulidades y tachas dentro del presente asunto.

Que mi apoderado cuenta con el correo electrónico garo12356@yahoo.com.



Que nuestro abogado recibe este poder de conformidad al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que a su letra dice:

ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Que el Dr. **GERMAN ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ**, además de las facultades anteriores, tiene las especiales de Conciliar, Transigir, Interponer Recursos, Solicitar Practica de Pruebas, Pedir, Recibir, Tachar de falso y sospechoso, Solicitar nulidades, Asistir a las audiencias e intervenir en nuestro nombre en ellas, Sustituir este mandato, Reasumir el poder, Renunciar y todas las facultades requeridas para el desempeño de su función y la defensa de nuestros intereses al tenor del artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

HUGO LEONARDO BRACHO HOYOS

ACEPTO PODER:

**GERMAN ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ
C. C. No. 12.995.790 DE PASTO.**